

**En rojo:** cambios exigidos por adaptación a los Estatutos modificados de la UPO y demás normativa que resulte de aplicación.

**En azul:** mejoras de redacción y otras mejoras

## REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA


La Facultad de Derecho es un centro integrante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, lo que se establece en el artículo 2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1997, de 1 de julio, de creación de esta Universidad. Como tal, según al artículo 8.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, está encargada de la “organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”, permitiendo la citada Ley que los Estatutos de la Universidad añadan otras funciones a éstas. Es igualmente la Ley Orgánica 6/2001 la que define a los órganos de Gobierno de los centros, estableciendo en su artículo 18 que la Junta de Facultad, presidida por el Decano, “es el órgano de gobierno de ésta”, debiendo determinarse en los Estatutos el procedimiento de elección de sus miembros, salvando que, al menos, el cincuenta y uno por ciento de sus miembros sean funcionarios de los cuerpos docentes universitarios. Por su parte, el artículo 24 establece que los Decanos “ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de los mismos” y “serán elegidos, en los términos establecidos en los Estatutos, entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al respectivo centro”.


Cumpliendo las prescripciones legales, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, regulan los centros, entre los que está esta Facultad, y sus órganos de gobierno en los artículos 45 a 59, a lo que se añaden las Normas reguladoras de los centros de esta Universidad, aprobadas por su Consejo de Gobierno en sesión del 24 de febrero de 2004.

El presente Reglamento viene a ordenar el funcionamiento de la Junta de Facultad en el marco normativo referido, especialmente, en lo no regulado en éste, desarrollando así la función establecida a favor de la misma en los Estatutos que, en su artículo 49 a), atribuyen a dicha Junta la competencia de elaborar su propio Reglamento, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad.

## BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

La Facultad de Derecho es un Centro integrante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, según establece en el artículo 2 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1997, de 1 de julio, de creación de esta Universidad. Como tal, conforme al artículo 8.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, está encargada de la “organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado”, permitiendo la citada Ley que las universidades añadan otras funciones a éstas. Es igualmente la Ley Orgánica 6/2001 la que define a los órganos de gobierno de los Centros, estableciendo en su artículo 18 que “(l)a Junta de Escuela o de Facultad, presidida por el Decano o Director, es el órgano de Gobierno de ésta”, debiendo determinarse en los Estatutos **su composición y el procedimiento de elección de sus miembros, que en su mayoría serán profesores con vinculación permanente a la Universidad.** Por su parte, el artículo 24 establece que “**(l)os Decanos y Decanas de Facultad y Directores y Directoras de Escuela ostentan la representación de sus centros y ejercen las funciones de dirección y gestión ordinaria de éstos. Serán elegidos,**

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	1/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


Código Seguro de verificación:Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	1/20
 Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


en los términos establecidos por los Estatutos, entre los profesores y profesoras con vinculación permanente a la universidad”.

Cumpliendo las prescripciones legales, los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto, del mismo órgano, regulan los Centros, entre los que se halla la Facultad de Derecho, así como sus órganos de gobierno en el Capítulo III de su Título Primero (artículos 45 a 59), a lo que se añaden las Normas reguladoras de los Centros de esta Universidad, aprobadas por su Consejo de Gobierno en sesión del 24 de febrero de 2004 y reformadas por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión del día de noviembre de 2011.


El presente Reglamento viene a ordenar el funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho en el marco normativo referido, especialmente en lo no regulado en éste, desarrollando así la función establecida a favor de la misma en los Estatutos de la Universidad que, en su artículo 49 a), atribuyen a dicha Junta la competencia de elaborar su propio Reglamento, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad.


VERSIÓN VIGENTE	VERSIÓN REFORMADA
<b>Capítulo I. Disposiciones generales.</b>	<b>TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>
<p><b>Artículo 1. Naturaleza.</b> La Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es el órgano colegiado de gobierno de la misma.</p>	<p><b>Artículo 1. Naturaleza de la Junta de Centro</b> La Junta de Centro de la Facultad de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, es el órgano colegiado de gobierno de la misma.</p> <p><b>Artículo 2. Uso no sexista del lenguaje</b> En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y del <u>Reglamento sobre procedimiento de elaboración y publicidad de disposiciones</u> de carácter general de los órganos de gobierno general de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos y órganos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres</p>

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 2/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


Código Seguro de verificación:Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 2/20
 Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


<p><b>Artículo 2. Presidencia.</b></p> <p>1. La presidencia de la Junta de Facultad corresponde al Decano, que será elegido conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad y sus normas de desarrollo, de entre profesores doctores de los cuerpos docentes universitarios adscritos a esta Facultad.</p> <p>2. En caso de ausencia del Decano ejercerá la presidencia el Vicedecano de mayor rango y antigüedad de entre los que ostenten la condición de miembro de la Junta de Centro</p>	<p><b>Artículo 3. Presidencia de la Junta de Centro</b></p> <p>1. La presidencia de la Junta de Centro corresponde al Decano, que será elegido conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad y en sus normas de desarrollo, <b>en votación secreta en la Junta de Centro de entre el profesorado con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros de la referida Junta.</b> (adaptación al art. 56 Estatutos UPO)</p> <p>2. En caso de ausencia del Decano ejercerá la presidencia el Vicedecano de mayor rango, antigüedad y <b>edad</b> de entre los que ostenten la condición de miembro de la Junta de Centro.</p>
<p><b>Artículo 3. Funciones y competencias.</b></p> <p>1. A la Junta de Facultad, como órgano de gobierno, corresponde establecer las líneas generales de actuación del Centro, así como controlar la labor de sus órganos de dirección y gestión.</p> <p>2. Para el ejercicio de estas funciones, la Junta de Facultad ostenta las competencias que le atribuye el artículo 49 de los Estatutos de esta Universidad y cualquier otra que le sea atribuida por las restantes normas aplicables.</p> <p>3. Especialmente, la Junta de Facultad velará por el efectivo conocimiento de las capacidades y necesidades presentes y futuras del Centro, así como de su comunicación a los órganos de gobierno de la Universidad. La evaluación de dichas capacidades y necesidades se realizará sobre la base de criterios de calidad y excelencia académica, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas e informes de los Departamentos afectados.</p>	<p><b>Artículo 4. Funciones y competencias de la Junta de Centro</b></p> <p>1. A la Junta de Centro, como órgano de gobierno de la Facultad, corresponde establecer las líneas generales de actuación de la misma, así como controlar la labor de sus órganos de dirección y gestión.</p> <p>2. Para el ejercicio de estas funciones, la Junta de Centro ostenta las competencias que le atribuye el artículo 49 de los Estatutos de esta Universidad y cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.</p> <p>3. En particular, la Junta de Centro velará por el efectivo conocimiento de las capacidades y necesidades presentes y futuras del Centro, así como de su comunicación a los órganos de gobierno de la Universidad. La evaluación de dichas capacidades y necesidades se realizará sobre la base de criterios de calidad y excelencia académica, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas e informes de los Departamentos afectados.</p>
<p><b>Artículo 4. Composición.</b></p> <p>1. La Junta de Facultad estará compuesta por miembros electos, en representación de los distintos sectores del centro, conforme a lo</p>	<p><b>Artículo 5. Composición de la Junta de Centro</b></p> <p>1. La Junta de Centro estará compuesta por treinta y dos miembros electos, en</p>

<p>Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	3/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			

<p>Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	3/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


<p>dispuesto en el artículo 50 de los Estatutos.</p>	<p>representación de los distintos sectores del Centro, conforme se determina a continuación:</p> <p>a) Diecisiete representantes del sector del profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad.</p> <p>b) Tres representantes del personal docente e investigador no incluido en el apartado anterior.</p> <p>c) Diez representantes de estudiantes.</p> <p>d) Dos representantes del Personal de Administración y Servicios.</p> <p>(Adaptación al artículo 50 Estatutos UPO)</p>
<p>2. El Decano y el Delegado de estudiantes de la Facultad serán miembros natos de la Junta de Facultad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de los Estatutos, deduciendo puestos de sus respectivos sectores y durante el tiempo que desempeñen sus funciones.</p>	<p>2. El Decano y el Delegado de estudiantes de la Facultad serán miembros natos de la Junta de Centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de los Estatutos de la Universidad, deduciendo puestos de sus respectivos sectores y durante el tiempo que desempeñen sus funciones. El Secretario del Centro, cuando no sea miembro electo de la Junta, formará parte de la misma como miembro nato sin deducir puesto de su sector.</p> <p>(Adaptación artículo 51.1 Estatutos UPO)</p>
<p>3. Los Vicedecanos que no hayan sido elegidos por sus respectivos sectores asistirán a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto, no pudiendo computarse su asistencia a efectos de quórum.</p>	<p>3. Los Vicedecanos que no hayan sido elegidos por sus respectivos sectores asistirán a las sesiones de la Junta de Centro con voz pero sin voto, no pudiendo computarse su asistencia a efectos de quórum.</p>
<p>4. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e indelegable.</p>	<p>4. La condición de miembro de la Junta de Centro es personal e indelegable.</p>
<p><b>Artículo 5. Secretario.</b></p> <p><u>El Director del Área de Gestión Académica o persona en quien delegue actuará como Secretario de la Junta de Facultad, con voz pero sin voto.</u></p>	<p><b>Artículo 6. Secretaría de la Junta de Centro</b></p> <p>La persona que ostente la Secretaría General de la Facultad ejercerá asimismo la Secretaría de la Junta de Centro.</p> <p>En caso de ausencia, los miembros de la Junta concurrentes a la sesión designarán al comienzo de la misma a la persona que habrá de ejercer de Secretario.</p>
<p><b>Capítulo II. Funcionamiento de la Junta de Facultad.</b></p>	<p><b>TÍTULO II. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO DE LA</b></p>


<p>Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	05/12/2016
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 4/20
 <p>uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==</p>			

<p>Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	07/03/2017
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 4/20
 <p>WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==</p>			


<b>FACULTAD DE DERECHO</b>	
<p><b>Artículo 6. Sesiones ordinarias y extraordinarias.</b></p> <p>1. La Junta de Facultad se reunirá en pleno y sesión ordinaria al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo.</p> <p>2. Asimismo, la Junta de Facultad se reunirá en sesión extraordinaria por decisión del Decano o a petición de un tercio de sus miembros <u>con voz y voto</u>.</p>	<p><b>Artículo 7. Sesiones ordinarias y extraordinarias</b></p> <p>1. La Junta de <b>Centro</b> se reunirá en pleno y sesión ordinaria al menos una vez al trimestre durante el periodo lectivo.</p> <p>2. Asimismo, se reunirá en sesión extraordinaria por decisión del Decano o a petición de un tercio de sus miembros. <b>(art. 53 Estatutos Upo)</b>. En el último caso, la solicitud deberá expresar los asuntos a tratar, que deberán incluirse en el orden del día de la Junta de Centro. Dicha Junta deberá celebrarse en el plazo de quince días hábiles desde la recepción de la solicitud.</p>
<p><b>Artículo 7. Convocatoria y Orden del día.</b></p> <p>1. La convocatoria de las sesiones de la Junta de Facultad será realizada por el Secretario, en nombre del Decano, a quien corresponde fijar la fecha y hora de celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, así como su orden del día.</p> <p>2. El Decano deberá incluir en el Orden del día los asuntos solicitados por al menos, un diez por ciento de los miembros <u>con voz y voto</u>. En cualquier caso, en las convocatorias de sesiones ordinarias se incluirá necesariamente un informe del Decano y un punto de ruegos y preguntas.</p> <p>3. La convocatoria, que será realizada preferentemente por medios electrónicos, deberá remitirse a los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, cinco días hábiles de antelación, pudiendo convocarse con dos días hábiles de antelación cuando el Decano estime especiales razones de <u>urgencia</u>.</p> <p>4. Junto a la convocatoria se <u>remitirá</u> a los miembros del órgano, preferentemente por medios electrónicos, toda la información necesaria para el debate de los puntos del orden del día.</p>	<p><b>Artículo 8. Convocatoria y orden del día de las sesiones</b></p> <p>1. La convocatoria de las sesiones de la Junta de <b>Centro</b> será realizada por el Secretario, en nombre del Decano, a quien corresponde fijar la fecha, <b>el lugar</b> y la hora de celebración de las sesiones, en primera y segunda convocatoria, así como su orden del día.</p> <p>2. El Decano deberá incluir en el orden del día los asuntos solicitados por, al menos, un diez por ciento de sus miembros, <b>o por un sector de la Junta de Centro, previo acuerdo de la mayoría de sus componentes</b>. En cualquier caso, en las convocatorias de sesiones ordinarias se incluirá necesariamente un informe del Decano, un punto de asuntos de trámite y un punto de ruegos y preguntas. <b>(Adaptación artículo 53 Estatutos UPO)</b>.</p> <p>3. La convocatoria, que será realizada por medios electrónicos, deberá remitirse a los miembros de la Junta de <b>Centro</b> con, al menos, <b>tres días hábiles</b> de antelación, pudiendo convocarse con <b>dos días hábiles</b> de antelación cuando el Decano estime especiales razones de <b>necesidad</b>.</p> <p>4. Junto a la convocatoria se <b>pondrá a disposición</b> de los miembros de la Junta de <b>Centro por medios electrónicos</b> toda la información necesaria para el debate de los puntos del orden del día.</p>
<p><b>Artículo 8. Quórum.</b></p> <p>1. Para la válida constitución de la Junta de Facultad en primera convocatoria será</p>	<p><b>Artículo 9. Deber de asistencia y quórum de constitución</b></p> <p>1. Los miembros de la Junta de Centro tienen</p>


5

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	5/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	5/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


<p>necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y de la mitad más uno de los miembros <u>con voz y voto</u> del órgano.</p> <p>2. En segunda convocatoria, bastará la presencia del Presidente, del Secretario, y no se exigirá quórum para la válida constitución de la Junta.</p>	<p>el derecho y el deber de asistir a las sesiones de ésta. (antiguo artículo 10)</p> <p>2. Para la válida constitución de la <b>Junta de Centro</b> en primera convocatoria será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, <b>así como</b> de la mitad más uno de los miembros <b>del órgano</b>.</p> <p>3. En segunda convocatoria bastará la presencia del Presidente y del Secretario, <b>no exigiéndose quórum específico</b> para la válida constitución de la <b>Junta</b>.</p>
<p><b>Artículo 9. Acuerdos.</b></p> <p>1. Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o por mayoría de votos de los miembros presentes acerca de los puntos relacionados en el Orden del día, sin que queda adoptar acuerdos <u>en el punto de “Informe del Sr. Decano” y “Ruegos y Preguntas”</u>.</p> <p>2. El Decano <u>podrá</u> dirimir con su voto los empates a efectos de la adopción de acuerdos.</p> <p>3. La votación <u>podrá</u> ser secreta cuando así lo estime el Presidente, por propia iniciativa o a solicitud <u>de alguno de</u> los miembros <u>con voz y voto</u>. En cualquier caso, la votación será secreta cuando afecte a personas.</p> <p>4. En ningún caso se admitirá el voto anticipado o delegado.</p> <p>5. Contra los acuerdos de la Junta de Facultad cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.</p>	<p><b>Artículo 10. Acuerdos de la Junta de Centro</b></p> <p>1. Los acuerdos <b>de la Junta de Centro</b> acerca de los puntos relacionados en el orden del día <b>podrán ser adoptados por asentimiento o mediante votación</b>, sin que quepa adoptar acuerdos en los puntos referidos al informe del <b>Decano y a ruegos y preguntas</b>.</p> <p>2. Las <b>propuestas se considerarán aprobadas por asentimiento cuando no susciten objeción u oposición</b>; en caso contrario se someterán a votación.</p> <p>3. Cuando proceda la votación, el acuerdo se adoptará por mayoría simple, entendiéndose adoptado el acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra. Las votaciones <b>podrán ser públicas o secretas</b>, no admitiéndose en ningún caso el voto anticipado ni delegado. Las votaciones, con carácter general, serán públicas y se efectuarán a mano alzada. La votación será secreta cuando <b>el acuerdo afecte directamente</b> a una persona, cuando así lo decida la Presidencia o <b>siempre que se solicite por un tercio de los miembros del órgano presentes en la sesión</b>.</p> <p>4. <b>En caso de empate en la votación dirimirá el voto de calidad de la Presidencia</b>.</p> <p>5. Contra los acuerdos de la Junta de <b>Centro</b> cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad.</p>
<p><b>Artículo 10. Deber de asistencia.</b> Los miembros de la Junta de Facultad tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones de ésta</p>	<p>El contenido de este precepto se ha incluido en el artículo 9.3</p>
<p><b>Artículo 11. Derecho de información.</b></p>	<p><b>Artículo 11. Derecho de información</b></p>

<p>Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 6/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


<p>Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 6/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


Los miembros de la Junta de Facultad tienen derecho a solicitar y a <u>recibir toda</u> la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas.	Los miembros de la Junta de Centro tienen derecho a solicitar y a que <u>les sea facilitada</u> la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas. <u>Dicha información se referirá a los asuntos comprendidos en el orden del día.</u>
<b>Artículo 12. Participación de personas para informar.</b>  <b>Artículo 13. Solicitud de asistencia</b>  El contenido de estos preceptos se incorpora al nuevo artículo 14. Ver más adelante su contenido.	
<b>Artículo 14. Debates</b> 1. Los miembros <u>con voz</u> tienen derecho al uso de la palabra en todos los puntos del Orden del día.  2. Los debates serán abiertos, moderados y cerrados por el <u>Decano</u> , según su criterio justificado, velando por la salvaguarda de la normativa vigente, los intereses comunes, el respeto mutuo y la cortesía académica.  3. En caso de ausencia del Decano en el transcurso de los debates, la presidencia de las sesiones corresponderá al Vicedecano de mayor rango y antigüedad de entre los que ostenten la condición de miembro de la Junta de Centro.	<b>Artículo 12. Debates en las sesiones</b> 1. Los miembros de la Junta de Centro tienen derecho al uso de la palabra en todos los puntos del orden del día <u>con excepción del relativo al informe del Decano.</u>  2. Los debates serán abiertos, moderados y cerrados por la <u>Presidencia</u> , según su criterio justificado, <u>siempre</u> por la salvaguarda de la normativa vigente, los intereses comunes, el respeto mutuo y la cortesía académica.  3. En caso de ausencia del Decano en el transcurso de los debates, la presidencia de las sesiones corresponderá al Vicedecano de mayor rango y antigüedad de entre los que ostenten la condición de miembro de la Junta de Centro.
<b>Artículo 15. Interrupción de las sesiones.</b> En los casos en que la sesión se prolongue excesivamente, el Decano, según su criterio justificado, podrá disponer la interrupción de la misma y su reanudación en el plazo máximo de veinticuatro horas.	<b>Artículo 13. Interrupción de las sesiones</b> En los casos en que la sesión se prolongue excesivamente, <u>el Presidente</u> , según su criterio justificado, podrá disponer la interrupción de la misma y su reanudación en el <u>plazo más inmediato posible.</u>
<b>Artículo 12. Participación de personas para informar.</b> El <u>Decano</u> podrá invitar a <u>participar en la Junta de Facultad a cuantas personas estime conveniente</u> , a efectos de informar sobre asuntos concretos objeto de debate.  <b>Artículo 13. Solicitud de asistencia.</b> Cualquier miembro de la Facultad podrá solicitar ser admitido como asistente a una sesión, <u>ordinaria o extraordinaria</u> , de la Junta de Facultad, <u>sin voz</u> ni voto, lo que estará sujeto a la autorización previa del Decano en tal sentido, que valorará la justificación de la	<b>Artículo 14. Asistencia de otras personas a la Junta de Centro</b> 1. El <u>Presidente</u> podrá invitar a <u>asistir a las sesiones</u> de la Junta de <u>Centro</u> a cuantas personas estime conveniente, a efectos de informar sobre asuntos concretos objeto de debate.  2. Cualquier miembro de la Facultad podrá solicitar ser admitido como asistente a una sesión de la Junta de <u>Centro</u> , <u>con voz</u> y sin voto, lo que estará sujeto a la autorización del Decano, <u>previa petición del interesado en tal sentido</u> , que valorará la justificación de dicha petición.

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	7/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			

Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	7/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


petición.	
Los artículos 12 y 13 se refunden en el nuevo artículo 14	
<p><b>Capítulo III</b> <b>Comisiones de la Junta de Facultad.</b></p> <p><b>Artículo 16. Comisiones preceptivas.</b> La Junta de Facultad contará, <u>al menos</u>, con las siguientes Comisiones:</p> <p>a) Comisión Permanente b) <u>Comisión de Ordenación Académica</u> c) Comisión de <u>Gestión Económica e Infraestructura</u> d) Comisión de Actividades Académicas y Profesionales.</p>	<p><b>TÍTULO III. COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO DE LA FACULTAD DE DERECHO</b></p> <p><b>Artículo 15. Comisiones de la Junta de Centro</b></p> <p>1. La Junta de Centro contará con las siguientes Comisiones:</p> <p>a) Comisión Permanente b) <u>Comisión de Gestión Económica</u> c) Comisión de Actividades Académicas y Profesionales d) <u>Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad</u></p> <p>2. Contará, además, con la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, que se regirá por lo previsto en la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad Pablo de Olavide.</p> <p>Se suprime la Comisión de Ordenación Académica por falta de competencias (asumidas por la Comisión Permanente). Se incluye la de Relaciones Internacionales, ya creada por la Junta de Centro, y la de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, creada por Normativa UPO. Cambio de nombre de la de Gestión Económica</p>
<p><b>Artículo 17. Composición y funcionamiento.</b></p> <p>1. Las Comisiones estarán formadas, con la excepción de la Comisión Permanente, por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que las presidirá, por un profesor doctor perteneciente a los <u>Cuerpos Docentes Universitarios</u>, por un profesor no funcionario, por un estudiante y por un miembro del personal de administración y servicios.</p> <p>2. La Comisión Permanente estará formada por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá, por dos profesores doctores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios, por un profesor no funcionario, por un estudiante y por un</p>	<p><b>Artículo 16. Composición y funcionamiento de las Comisiones de la Junta de Centro</b></p> <p>1. Las Comisiones estarán formadas, con la excepción de la Comisión Permanente, por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que las presidirá, por un profesor <b>doctor con vinculación permanente, por un miembro del personal docente e investigador que no tenga la condición de profesor doctor con vinculación permanente</b>, por un estudiante y por un miembro del personal de Administración y Servicios. (Adaptado al artículo 50 Estatutos UPO)</p> <p>2. La Comisión Permanente estará formada por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá, por dos profesores <b>doctores con vinculación permanente, por un miembro del personal docente e investigador que no</b></p>


Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 8/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			

Código Seguro de verificación:Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 8/20
 Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			





miembro del personal de administración y servicios.	tenga la condición de profesor doctor con vinculación permanente, por un estudiante y por un miembro del personal de Administración y Servicios. (Adaptado art. 50 Estatutos UPO)
3. Los miembros de las Comisiones deberán ser miembros electos de la Junta de Facultad, y serán elegidos por cada sector respectivo.	4. Los miembros de las Comisiones deberán ser miembros electos de la Junta de Centro, y serán elegidos por cada sector respectivo.
4. El miembro del personal de administración y servicios actuará como Secretario.	5. En caso de ausencia del Decano o Vicedecano en quien haya delegado, la presidencia corresponderá al miembro de la Comisión de mayor rango, antigüedad y edad.
5. Los Vicedecanos que no sean miembros de las Comisiones podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.	6. El Secretario del Centro actuará como Secretario. Cuando no sea miembro de la Comisión respectiva, tendrá voz pero no voto. En caso de ausencia, los miembros de la Junta concurrentes a la sesión designarán al comienzo de la misma a la persona que habrá de ejercer de Secretario..
6. En lo no previsto expresamente para las Comisiones, serán de aplicación las normas fijadas para el funcionamiento de la Junta de	7. Los Vicedecanos que no sean miembros de las Comisiones podrán asistir a sus sesiones con voz pero sin voto.
	8. La convocatoria de sesión de la Comisión, que será realizada por medios electrónicos, deberá remitirse a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, pudiendo convocarse con veinticuatro horas de antelación cuando el Presidente estime especiales razones de necesidad.
	9. Cuando en las Comisiones se traten asuntos que no requieran un debate previo, se podrán celebrar las sesiones a distancia, a petición de quien las presida. Los acuerdos se adoptarán, en su caso, a través de comunicación electrónica entre sus miembros, que dispondrán de un tiempo suficiente para emitir su parecer sobre la propuesta. Si se suscitase debate o cualquiera de los miembros de la Comisión considerara que se debe realizar una reunión presencial, se retirará la propuesta de acuerdo que será incluida en el orden del día de la siguiente sesión presencial de la Comisión. En todo caso se levantará acta

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	9/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


Código Seguro de verificación:Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	9/20
 Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


<p>Facultad.</p> <p>7. Los acuerdos e informes de las Comisiones deberán trasladarse a la Junta de Facultad en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión</p>	<p>de los acuerdos adoptados.</p> <p>10. En lo no previsto expresamente para las Comisiones, serán de aplicación las normas fijadas para el funcionamiento de la Junta de Centro.</p> <p>11. Los acuerdos (salvo los relativos a materias delegadas) e informes de las Comisiones deberán trasladarse a la Junta de Centro en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión para su ratificación, si procediere. De los acuerdos adoptados en materias delegadas se informará a la Junta de Centro en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión.</p>
	<p><b>Artículo 17. Composición y funcionamiento de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos</b></p> <p>1. La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos estará formada por el Decano o Vicedecano en quien delegue, que la presidirá; por tres profesores doctores con vinculación permanente pertenecientes a diferentes ámbitos de conocimiento de los Departamentos que impartan materias básicas y obligatorias en las titulaciones que el Centro oferta; un estudiante y el Director de la Unidad de Centro, que actuará como secretario con voz y sin voto. En su defecto, los miembros concurrentes a la sesión designarán al comienzo de la misma a la persona que habrá de ejercer de secretario.</p> <p>(Art. 16 Normativa Reconocimiento y Transferencia de Créditos)</p> <p>2. Corresponde a la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos la competencia sobre las siguientes materias:</p> <p>a) El reconocimiento de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas superiores oficiales o universitarias no oficiales, son aceptados por el Centro y computados para la obtención de un título oficial de Grado. La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial universitario.</p>

<p>Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	05/12/2016
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 10/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


<p>Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	07/03/2017
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 10/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


	<p>b) La transferencia de créditos, entendiéndose por tal la inclusión en el expediente del estudiante de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, sin que computen para la obtención de un título de Grado</p> <p>3. En lo no previsto para esta Comisión por su normativa propia, serán de aplicación las normas fijadas en este Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de la Junta de Centro, por este orden.</p>
<p><b>Artículo 18. Creación de otras Comisiones.</b></p> <p>1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17, la Junta de Facultad, para su mejor funcionamiento, y como órganos internos de preparación de los asuntos que deba conocer por razón de su competencia, podrá crear las Comisiones que estime convenientes, permanentes o temporales, que se constituirán bajo la presidencia del Decano o Vicedecano competente por razón de la materia.</p> <p>2. La creación de una Comisión podrá ser propuesta por cualquier miembro de la Junta de Facultad, y para su aprobación requerirá el voto favorable de mayoría de sus miembros presentes.</p> <p>3. El acuerdo de creación de la Comisión deberá establecer su naturaleza y el objeto y duración de su mandato. También indicará la composición, cuando conviniera una distinta a la prevista en el artículo anterior, y, en su caso, el sistema de renovación de sus miembros.</p>	<p><b>Artículo 18. Creación de otras Comisiones</b></p> <p>1. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15, la Junta de Centro podrá crear, para su mejor funcionamiento y como órganos internos de preparación de los asuntos que deba conocer por razones de su competencia, las comisiones que estime convenientes, permanentes o temporales, que se constituirán bajo la presidencia del Decano o Vicedecano competente por razón de la materia.</p> <p>2. La creación de una Comisión podrá ser propuesta por cualquier miembro de la Junta de Centro, y para su aprobación requerirá el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes.</p> <p>3. El acuerdo de creación de la Comisión deberá establecer su naturaleza, el objeto y duración de su mandato. También indicará su composición, cuando estuviera justificada una distinta a la prevista en el artículo anterior, y, en su caso, el sistema de renovación de sus miembros.</p>
<p><b>Artículo 19. Comisión Permanente.</b></p> <p>1. Corresponde a la Comisión Permanente:</p> <p>a) Preparar las sesiones de la Junta de Facultad</p> <p>b) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta de Facultad</p> <p>c) Ejercer las competencias expresamente delegadas por el Pleno</p> <p>d) Informar en las materias requeridas por el Decano</p> <p>e) Mantener la coordinación y comunicación necesaria entre la Junta de Facultad y los Departamentos vinculados a las titulaciones</p>	<p><b>Artículo 19. Comisión Permanente</b></p> <p>1. Corresponde a la Comisión Permanente:</p> <p>a) Preparar las sesiones de la Junta de Centro</p> <p>b) Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta de Centro</p> <p>c) Ejercer las competencias expresamente delegadas por el Pleno</p> <p>d) Informar en las materias requeridas por el Decano</p> <p>e) Mantener la coordinación y comunicación necesaria entre la Junta de Centro y los Departamentos vinculados a las titulaciones del Centro</p>

<p>Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	11/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


<p>Código Seguro de verificación:Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	11/20
 Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


<p>del Centro</p> <p>f) Proponer al Pleno la constitución de las demás Comisiones y, en su caso, la sustitución de sus miembros.</p> <p>2. Además de las señaladas en el apartado anterior, la Comisión Permanente asumirá las funciones encomendadas a otras Comisiones en tanto éstas no estén constituidas.</p> <p>3. La Comisión Permanente asumirá las competencias delegadas por el Pleno durante el periodo no lectivo, adoptando en dicho periodo las decisiones que no admitan dilación.</p> <p><b>Artículo 20. Comisión de Ordenación Académica.</b></p> <p>Corresponde a la Comisión de Ordenación Académica</p> <p>a) Proponer el Plan de Ordenación Docente para su aprobación por el Pleno</p> <p>b) Elaborar para el Pleno informes preliminares sobre: creación de nuevas titulaciones; eliminación de enseñanzas regladas; preparación de nuevos planes de estudios o modificación de los mismos.</p> <p>c) Elevar al Pleno propuesta sobre los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes cada curso académico, así como controlar su ejecución. En especial, proponer medidas destinadas a la mejora en la preparación de horarios de clases, calendarios de exámenes y necesidades de medios para la docencia.</p> <p>d) Proponer al Pleno o resolver, en caso de delegación, los incidentes y conflictos que puedan generarse en la planificación y ejecución de la ordenación docente.</p> <p>e) Impulsar la coordinación entre las distintas áreas y departamentos vinculados al Centro al propósito de mejorar la calidad docente de las titulaciones.</p> <p>f) Cualquier otra atribuida expresamente por la Junta de Facultad o por las normas que resulten aplicables.</p>	<p>f) Proponer al Pleno la constitución de las demás comisiones y, en su caso, la sustitución de sus miembros.</p> <p>g) Proponer el Plan de Ordenación Docente para su aprobación por el Pleno</p> <p>h) Elaborar para el Pleno informes preliminares sobre: creación de nuevas titulaciones; eliminación de enseñanzas regladas y preparación de nuevos planes de estudio o modificación de los mismos</p> <p>i) Elevar al Pleno propuesta sobre los criterios básicos para la organización y coordinación de las actividades docentes cada curso académico, así como controlar su ejecución. En especial, proponer medidas destinadas a la mejora en la preparación de horarios de clases, calendarios de exámenes y necesidades para medios para la docencia.</p> <p>j) Proponer al Pleno o resolver, en caso de delegación, los incidentes y conflictos que puedan generarse en la planificación y ejecución de la ordenación docente.</p> <p>k) Impulsar la coordinación entre las distintas áreas y departamentos vinculados al Centro al propósito de mejorar la calidad docente de las titulaciones.</p> <p>l) Cualquier otra atribuida expresamente por la Junta de Centro o por las normas que resulten aplicables.</p> <p>2. Además de las señaladas en el apartado anterior, la Comisión Permanente asumirá las funciones encomendadas a otras Comisiones en tanto éstas no estén constituidas.</p> <p>3. La Comisión Permanente asumirá las competencias delegadas por el Pleno durante el periodo no lectivo, adoptando en dicho periodo las decisiones que no admitan dilación.</p> <p>4. La Comisión Permanente podrá, en caso de urgencia o necesidad, aprobar provisionalmente actos sobre materias que sean competencia de la Junta de Centro, salvo las comprendidas en las letras a), b), c), d), e), h), j) y k) del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide. Los acuerdos deberán trasladarse a la Junta de Centro en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión para su ratificación, si procediere. La urgencia o la necesidad deberán justificarse en el acuerdo adoptado.</p>
--	---

<p>Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	05/12/2016
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 12/20
 <p>uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==</p>			


<p>Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a>  Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	07/03/2017
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 12/20
 <p>WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==</p>			


	Se suprime la Comisión de Ordenación Académica y se incluyen sus competencias en la Comisión Permanente. El artículo 20, por tanto, se suprime.
<p><b>Artículo 21. Comisión de Gestión Económica e Infraestructura.</b></p> <p>Corresponde a la Comisión de Gestión Económica e Infraestructura:</p> <p>a) <u>Elaborar</u> la propuesta de presupuesto de la Facultad para cada ejercicio económico.</p> <p>b) Controlar periódicamente la ejecución del presupuesto.</p> <p>c) <u>Elevar al Pleno informe anual sobre necesidades de infraestructura, utilización y gestión de los espacios y disponibilidad de medios materiales para la docencia.</u></p>	<p><b>Artículo 20. Comisión de Gestión Económica</b></p> <p>Corresponde a la Comisión Económica:</p> <p>a) <u>Informar</u> la propuesta de presupuesto de la Facultad para cada ejercicio económico.</p> <p>b) Controlar periódicamente la ejecución del presupuesto.</p> <p>c) <u>Convocar y resolver peticiones de ayudas económicas ajenas al funcionamiento institucional ordinario del Centro.</u></p>
<p><b>Artículo 22. Comisión de Actividades Académicas y Profesionales</b></p> <p>Corresponde a la Comisión de Actividades Académicas y Profesionales:</p> <p>a) Elaborar el programa de prácticas de alumnos en despachos profesionales, instituciones públicas y empresas.</p> <p>b) <u>Elevar al Pleno la propuesta de asignaturas y actividades de libre configuración.</u></p> <p>c) Proponer la celebración de convenios para el desarrollo de actividades de asesoramiento profesional que requieran el informe previo del Decano.</p>	<p><b>Artículo 21. Comisión de Actividades Académicas y Profesionales</b></p> <p>Corresponde a la Comisión de Actividades Académicas y Profesionales:</p> <p>a) Elaborar el programa de prácticas de alumnos en despachos profesionales, instituciones públicas y empresas.</p> <p>b) Proponer la celebración de convenios para el desarrollo de actividades de asesoramiento profesional que requieran el informe previo del Decano.</p> <p>c) <u>Resolver problemas sobre asignación de destinos de prácticas externas.</u></p>
	<p><b>Artículo 22 Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad</b></p> <p>Corresponde a la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad:</p> <p>a) El fomento y la coordinación de los programas académicos de movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores, gestores y estudiantes de la Facultad.</p> <p>b) La coordinación de la prueba de aptitud prevista para la homologación de títulos extranjeros de enseñanza superior en relación con los títulos adscritos a la Facultad.</p> <p>c) La promoción de las enseñanzas en inglés en las titulaciones adscritas a la Facultad, así como la puesta en marcha de titulaciones propias u oficiales con universidades</p>

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 13/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


Código Seguro de verificación:Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 13/20
 Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


	<p>extranjeras.</p> <p>Esta Comisión no estaba incluida en el Reglamento porque la creó con posterioridad la Junta de Centro</p>
<p><b>Capítulo IV</b></p> <p><b>Actas y certificaciones</b></p> <p><b>Artículo 23. Actas.</b></p> <p>1. El Secretario de la Junta levantará acta de cada sesión, plasmando en ella los asistentes, orden del día, circunstancias de lugar y tiempo, acuerdo y, en su caso, los debates de interés previos a los mismos, así como los asuntos de que se haya informado y los que hayan sido tratados como ruegos o preguntas.</p> <p>2. El Acta deberá recoger también el escrutinio de las votaciones que tengan lugar, así como la transcripción íntegra de las intervenciones del miembro del órgano <u>con voz</u> que así lo solicite, aportando éste texto fiel de su intervención o propuesta.</p>	<p><b>TÍTULO IV. ACTAS Y CERTIFICACIONES</b></p> <p><b>Artículo 23. Actas</b></p> <p>1. El Secretario de la Junta levantará acta de cada sesión, plasmando en ella los asistentes, <u>el</u> orden del día, <u>las</u> circunstancias de lugar y tiempo, <u>los</u> acuerdos y, en su caso, los debates de interés previos a los mismos, así como los asuntos de que se haya informado y los que hayan sido tratados como ruegos o preguntas.</p> <p>2. El <u>acta</u> deberá recoger también el escrutinio de las votaciones que tengan lugar, así como la transcripción íntegra de las intervenciones <u>o propuestas</u> del miembro del órgano que así lo solicite, aportando éste texto fiel de su intervención o propuesta.</p>
<p><b>Artículo 24. Aprobación.</b></p> <p>1. El Acta de cada sesión será enviada por el Secretario a los miembros del órgano en el plazo de nueve días hábiles a contar desde la fecha de la reunión, fijándose un plazo de tres días hábiles para remitir alegaciones, que serán incluidas por el Secretario y sometidas a aprobación en la sesión siguiente del órgano. De no producirse alegaciones en dicho plazo, el Acta se entenderá aprobada.</p> <p>2. Las Actas aprobadas irán acompañadas del visto bueno del Decano.</p>	<p><b>Artículo 24. Aprobación del Acta</b></p> <p>1. El <u>acta</u> de cada sesión será enviada por el Secretario a los miembros del órgano en el plazo de nueve días hábiles a contar desde la fecha de la reunión, fijándose un plazo de tres días hábiles para remitir alegaciones, que serán incluidas por el Secretario y sometidas a aprobación en la sesión siguiente del órgano. De no producirse alegaciones en dicho plazo, el Acta se entenderá aprobada.</p> <p>2. Las <u>actas</u> aprobadas irán acompañados del visto bueno del Decano.</p>
<p><b>Artículo 26. Conservación de Actas.</b></p> <p>1. Corresponde al Secretario de la Junta de Facultad la conservación de las Actas de los distintos órganos colegiados del Centro, así como la custodia y conservación de toda la documentación relevante.</p> <p>2. Las Actas se encuadernarán en libros anuales, debiendo remitirse éstos a la Secretaría General una vez transcurridos cinco años, para su conservación en el Archivo General de la Universidad.</p>	<p><b>Artículo 25. Conservación de Actas</b></p> <p>1. Corresponde al Secretario <u>del Centro</u> la conservación de las <u>actas</u> de los distintos órganos colegiados del Centro, así como la custodia y conservación de toda la documentación relevante.</p> <p>2. Las <u>actas</u> se <u>conservarán en formato electrónico</u>, debiendo remitirse a la Secretaría General una vez transcurridos cinco años, para su conservación en el Archivo General de la Universidad.</p>
<b>A Artículo 25. Certificaciones</b>	<b>Artículo 26. Certificaciones</b>

<p>Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	05/12/2016
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 14/20
 <p>uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==</p>			


<p>Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ	FECHA	07/03/2017
	LUCIA ALVARADO HERRERA		
ID. FIRMA	firma.upo.es	WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 14/20
 <p>WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==</p>			


El Secretario expedirá las certificaciones de los acuerdos adoptados a petición de cualquier solicitante que acredite un interés legítimo. En dichas certificaciones constará el visto bueno del Decano.	El Secretario expedirá las certificaciones de los acuerdos adoptados a petición de cualquier solicitante que acredite un interés legítimo. En dichas certificaciones constará el visto bueno del Decano.
<b>Artículo 27. Notificaciones</b> Las notificaciones remitidas por correo interno o por correo electrónico se entenderán practicadas al día siguiente de su remisión.	<b>Artículo 27. Notificaciones</b> Las notificaciones remitidas por el correo interno o por correo electrónico se entenderán practicadas al día siguiente de su remisión.
<b>Capítulo V</b> <b>De la elección del Decano</b> <b>Artículo 28. Presentación de candidaturas</b> 1. Constituida la Junta de Centro, quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas a Decano, que será de tres días hábiles a partir de la constitución formal de la Junta de Centro. 2. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa. 3. Los candidatos habrán de ser profesores <u>doctores</u> miembros de la Junta y <u>pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios</u> . 4. Si, agotado dicho plazo, no se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura, el plazo se entenderá prorrogado durante nueve días hábiles más; y, si agotado este nuevo plazo, tampoco se hubieren presentado candidatura, el Presidente de la Mesa lo comunicará al Consejo de Gobierno, que procederá de inmediato a la designación que corresponda, a efectos de salvaguardar el gobierno del Centro.	<b>TÍTULO V. ELECCIÓN DEL DECANO</b> <b>Artículo 28. Presentación de candidaturas</b> 1. Constituida la Junta de Centro, quedará abierto el plazo de presentación de candidaturas a Decano, que será de tres días hábiles a partir de la constitución formal de la Junta de Centro. 2. Las candidaturas se presentarán mediante escrito dirigido al Presidente de la Mesa. 3. Los candidatos habrán de ser profesores miembros de la Junta y <b>con vinculación permanente a la Universidad</b> . <b>Art. 56 Estatutos UPO y Art. 10.3 Normativa de Centros</b> 4. Si, agotado dicho plazo, no se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura, el plazo se entenderá prorrogado durante nueve días hábiles más; y, si agotado este nuevo plazo, tampoco se hubieren presentado candidatura, el Presidente de la Mesa lo comunicará al Consejo de Gobierno, que procederá de inmediato a la designación que corresponda, a efectos de salvaguardar el gobierno del Centro.
<b>Artículo 29. Proclamación de candidaturas</b> 1. Si se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura dentro del plazo otorgado, al día siguiente de la conclusión de dicho plazo se proclamará la lista de candidatos provisionales. Dicha lista podrá ser recurrida en el día hábil siguiente a esta proclamación. 2. Transcurrido el plazo de reclamación o resueltas las que se hubieran presentado en el día siguiente a su finalización, se proclamará la lista de candidatos definitivos.	<b>Artículo 29. Proclamación de candidaturas</b> 1. Si se hubiese formalizado la presentación de alguna candidatura dentro del plazo otorgado, al día <b>hábil</b> siguiente de la conclusión de dicho plazo se proclamará la lista de candidatos provisionales. Dicha lista podrá ser recurrida en el día hábil siguiente a esta proclamación. 2. Transcurrido el plazo de reclamación o resueltas las que se hubieran presentado en el día siguiente a su finalización, se proclamará la lista de candidatos definitivos.

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	15/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			

Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	15/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


3. Proclamada la lista de candidatos definitivos el Presidente de la Mesa procederá, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a convocar a la Junta de Centro a efectos de la elección.	3. Proclamada la lista de candidatos definitivos el Presidente de la Mesa procederá, en un plazo no superior a cinco días hábiles, a convocar a la Junta de Centro a efectos de la elección.
<p><b>Artículo 30. Desarrollo de la sesión electoral</b></p> <p>La sesión electoral se habrá de desarrollar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Presidente de la Mesa declarará abierta la sesión. Seguidamente instará al Secretario a dar lectura a la relación alfabética de los miembros componentes de la Junta de Centro, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.</li> <li>2. El quórum exigible, para la sesión electoral, será el de dos tercios del total de sus miembros, en primera convocatoria, y el de un tercio, en segunda. Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo. Si no existiese, se declarará cerrada la sesión y se procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión la Junta de Centro se celebrará con independencia del número de asistentes.</li> <li>3. Comprobada la existencia de quórum, el Secretario dará lectura de la relación alfabética de candidatos presentados.</li> <li>4. A continuación, se concederá la palabra a todos y cada uno de los candidatos presentados, a efectos de la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente. Se otorgará un tiempo de quince minutos, como máximo, para la citada exposición.</li> <li>5. Agotado el trámite anterior, se procederá al de votación y escrutinio.</li> </ol>	<p><b>Artículo 30. Desarrollo de la sesión electoral</b></p> <p>La sesión electoral se habrá de desarrollar de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Presidente de la Mesa declarará abierta la sesión. Seguidamente instará al Secretario a dar lectura a la relación alfabética de los miembros componentes de la Junta de Centro, anotándose las ausencias a efectos de la existencia o no de quórum.</li> <li>2. El quórum exigible para la sesión electoral será el de dos tercios del total de sus miembros, en primera convocatoria, y el de un tercio, en segunda. Si existiese quórum, la sesión continuará su desarrollo. Si no existiese, se declarará cerrada la sesión y se procederá a convocar nuevamente. En esta segunda sesión la Junta de Centro se celebrará con independencia del número de asistentes.</li> <li>3. Comprobada la existencia de quórum, el Secretario dará lectura de la relación alfabética de candidatos presentados.</li> <li>4. A continuación, se concederá la palabra a todos y cada uno de los candidatos presentados, a efectos de la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente. Se otorgará un tiempo de quince minutos, como máximo, para la citada exposición.</li> <li>5. Agotado el trámite anterior, se procederá al de votación y escrutinio.</li> </ol>
<p><b>Artículo 31. Votación y escrutinio</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El voto será secreto, personal, directo y libre, no admitiéndose el voto anticipado ni el voto delegado. Los miembros de la Junta de Centro, que serán llamados alfabéticamente por el Secretario, entregarán su voto al Presidente.</li> <li>2. El escrutinio será público. El Presidente procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido; el Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados llevando a efecto finalmente la exposición del</li> </ol>	<p><b>Artículo 31. Votación y escrutinio</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El voto será secreto, personal, directo y libre, no admitiéndose el voto anticipado ni el voto delegado. Los miembros de la Junta de Centro, que serán llamados alfabéticamente por el Secretario, entregarán su voto al Presidente.</li> <li>2. El escrutinio será público. El Presidente procederá a la apertura de las papeletas y a la lectura de su contenido. El Secretario irá haciendo el cómputo de votos respecto a todos y cada uno de los candidatos presentados llevando a efecto finalmente la exposición del</li> </ol>


Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	16/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			

Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	16/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			





<p>resultado.</p> <p>3. Cada elector podrá votar a un solo candidato. Las papeletas que contengan más de un nombre o un nombre distinto a los propios de los candidatos presentados serán consideradas nulas.</p>	<p>resultado.</p> <p>3. Cada elector podrá votar a un solo candidato. Las papeletas que contengan más de un nombre o un nombre distinto a los propios de los candidatos presentados serán consideradas nulas.</p>
<p><b>Artículo 32. Resultado electoral</b></p> <p>1. Resultará elegido el candidato que obtuviese la mayoría absoluta de los votos emitidos, escrutados y válidos. Si ninguno obtuviese esta mayoría, se llevará a efecto una segunda vuelta de la que saldrá elegido el candidato que obtuviese el mayor número de votos.</p> <p>2. En los supuestos de existencia de un solo candidato no será necesaria la votación y se procederá a la inmediata designación del único candidato como Decano, de conformidad con la normativa electoral, salvo que el candidato pida que se proceda a la votación.</p>	<p><b>Artículo 32. Resultado electoral</b></p> <p>1. Resultará elegido el candidato que obtuviese la mayoría absoluta de los votos emitidos, escrutados y válidos. Si ninguno obtuviese esta mayoría, se llevará a efecto una segunda vuelta de la que saldrá elegido el candidato que obtuviese el mayor número de votos.</p> <p>2. En los supuestos de existencia de un solo candidato no será necesaria la votación y se procederá a la inmediata designación del único candidato como Decano, de conformidad con la normativa electoral, salvo que el candidato pida que se proceda a la votación.</p>
<p><b>Artículo 33. Proclamación del candidato</b></p> <p>1. Terminado el trámite de votación y escrutinio, el Presidente procederá a la proclamación del candidato electo.</p> <p>2. Finalmente, el Presidente declarará cerrada la sesión, procediendo el Secretario al levantamiento del acta correspondiente.</p> <p>3. El Secretario de la Junta remitirá a la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión electoral, copia de toda la documentación generada como consecuencia de la constitución de la Junta de Centro y elección del Decano.</p>	<p><b>Artículo 33. Proclamación del candidato</b></p> <p>1. Terminado el trámite de votación y escrutinio, el Presidente procederá a la proclamación del candidato electo.</p> <p>2. Finalmente, el Presidente declarará cerrada la sesión, procediendo el Secretario al levantamiento del acta correspondiente.</p> <p>El Secretario de la Junta remitirá a la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la sesión electoral, copia de toda la documentación generada como consecuencia de la constitución de la Junta de Centro y elección del Decano.</p>
<p><b>Artículo 34. Mandato del Decano</b></p> <p>1. A la vista de la documentación remitida, el Rector dictará las pertinentes resoluciones de cese y nombramiento.</p> <p>2. La duración del mandato del Decano será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez por igual periodo.</p> <p>3. Cesará en sus funciones al término de su mandato, a petición propia o como consecuencia de una moción de censura aprobada por la Junta de Centro.</p>	<p><b>Artículo 34. Mandato del Decano</b></p> <p>1. A la vista de la documentación remitida, el Rector dictará las pertinentes resoluciones de cese y nombramiento.</p> <p>2. La duración del mandato del Decano será de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente una sola vez por igual periodo.</p> <p>3. Cesará en sus funciones al término de su mandato, <b>por renuncia</b> o como consecuencia de una moción de censura aprobada por la Junta de Centro.</p>

<p>Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	17/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


<p>Código Seguro de verificación:Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	17/20
 Wkd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


4. Producido el cese o <u>dimisión</u> del Decano éste procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de cese o dimisión. El Decano continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano.	4. Producido el cese del Decano éste procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de treinta días hábiles ( <u>la normativa de centros dice "lectivos"</u> ), contados desde la fecha de cese o dimisión. El Decano continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano.  <b>Art. 16 Normativa de Centros</b>
<b>Artículo 35. Conclusión del mandato</b> El equipo de gobierno del Centro permanecerá en sus funciones, con tal carácter, desde que se constituya la nueva Junta de Centro hasta que, tras las toma de posesión del Decano, se produzca su sustitución.	<b>Artículo 35. Conclusión del mandato</b> El equipo de gobierno del Centro permanecerá en sus funciones, con tal carácter, desde que se constituya la nueva Junta de Centro hasta que, tras las toma de posesión del Decano, se produzca su <u>cese y sustitución por el nombramiento del nuevo equipo.</u>
<b>Artículo 36. Efectos de las reclamaciones o recursos</b> La interposición de reclamaciones o recursos no tendrán efecto suspensivo, si bien el órgano competente para resolver podrá dictar de forma expresa la suspensión en atención al interés general si concurren circunstancias que así lo aconsejen.	<b>Artículo 36. Efectos de las reclamaciones o recursos</b> La interposición de reclamaciones o recursos no tendrá efecto suspensivo, si bien el órgano competente para resolver podrá dictar de forma expresa la suspensión en atención al interés general si concurren circunstancias que así lo aconsejen.
<b>Capítulo VI</b> <b>Moción de Censura</b>	<b>TÍTULO VI. MOCIÓN DE CENSURA</b>
<b>Artículo 37. Moción de censura</b> 1. La Junta de Centro podrá proponer el cese del Decano mediante la adopción de una moción de censura, la cual necesitará ser aprobada por dos tercios de los componentes de la misma. 2. La moción de censura deberá ser presentada a la Junta de Centro al menos por un tercio de los componentes del mismo y deberá incluir la propuesta de un Decano alternativo al saliente. La aprobación de la moción de censura conllevará el cese del Decano saliente que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano. 3. En cualquier caso, la moción habrá de ser votada transcurridos cinco días hábiles, y antes del décimo día hábil a contar desde su presentación. 4. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus <u>asignatarios</u> no podrán participar en la	<b>Artículo 37. Moción de censura</b> 1. La Junta de Centro podrá proponer el cese del Decano mediante la adopción de una moción de censura, la cual necesitará ser aprobada por dos tercios de los componentes de la misma. 2. La moción de censura deberá ser presentada a la Junta de Centro al menos por un tercio de sus componentes y deberá incluir la propuesta de un Decano alternativo al saliente. La aprobación de la moción de censura conllevará el cese del Decano saliente que continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Decano. 3. En cualquier caso, la moción habrá de ser votada transcurridos cinco días hábiles, y antes del décimo día hábil a contar desde su presentación. 4. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus <u>signatarios</u> no podrán participar en la

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 18/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			


Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 18/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			


presentación de otra iniciativa del mismo carácter hasta pasado un año <u>de</u> la votación de la misma.	presentación de otra iniciativa del mismo carácter hasta pasado un año <u>desde</u> la votación de la misma.
<b>Capítulo VII</b> <b>Reforma del Reglamento</b> <b>Artículo 38. Iniciativa.</b> El presente Reglamento podrá ser reformado a propuesta del Decano o de un veinticinco por ciento de los miembros <u>con voz y voto</u> de la Junta de Facultad.	<b>TÍTULO VII. REFORMA DEL REGLAMENTO</b> <b>Artículo 38. Iniciativa</b> El presente Reglamento podrá ser reformado a propuesta del Decano o de un veinticinco por ciento de los miembros de la Junta de <b>Centro</b> .
<b>Artículo 39. Procedimiento.</b> La propuesta de reforma deberá expresar su fundamento, cuáles son los artículos afectados y cuál la nueva redacción; deberá además acompañarse de la documentación justificativa necesaria.	<b>Artículo 39. Procedimiento</b> La propuesta de reforma deberá expresar su fundamento, cuáles son los artículos afectados y cuál la nueva redacción; deberá además acompañarse de la documentación justificativa necesaria.
<b>Artículo 40. Aprobación.</b> La propuesta de reforma deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros <u>con voz y voto</u> de la Junta de Facultad.	<b>Artículo 40. Aprobación</b> 1. La propuesta de reforma deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de <b>Centro</b> . 2. Una vez aprobada la propuesta por la Junta de Centro, será remitida a la Secretaría General de la Universidad para su tramitación en el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide.
<b>Artículo 41. Nueva propuesta.</b> Si no prosperase la reforma propuesta, no podrá instarse de nuevo la misma en el curso académico vigente.	<b>Artículo 41. Nueva propuesta</b> Si no prosperase la reforma propuesta, no podrá instarse de nuevo la misma <b>hasta que no haya transcurrido un año desde la votación de la reforma por la Junta de Centro</b> .
<b>Disposición Adicional Primera</b> Este Reglamento de funcionamiento deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad antes de su remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.	<b>Disposición Adicional Primera</b> Es lo mismo que dice el artículo 40 <b>SUPRIMIR</b>
<b>Disposición Adicional Segunda</b> El funcionamiento y régimen jurídico de la Junta de Facultad queda sujeto a lo dispuesto en este Reglamento, y en lo no previsto por él, a las normas propias de la Universidad y a las disposiciones generales, autonómicas y nacionales, que le sean de aplicación según principios de competencia y jerarquía.	<b>Disposición Adicional Primera</b> El funcionamiento y régimen jurídico de la Junta de <b>Centro</b> queda sujeto a lo dispuesto en este Reglamento, y en lo no previsto por él, a las normas propias de la Universidad y a las disposiciones generales, autonómicas y nacionales, que le sean de aplicación según principios de competencia y jerarquía.
<b>Disposición Final</b>	<b>Disposición Final Única</b>

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA	19/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			

Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA	19/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.	Conforme a lo estipulado en el artículo 11 del Reglamento sobre el Procedimiento de Elaboración y Publicidad de Disposiciones Generales de Carácter General de los Órganos de Gobierno General de la Universidad Pablo de Olavide, la entrada en vigor de este Reglamento requerirá su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Universidad y entrará en vigor a las veinte días de su publicación en el mismo.
	<b>Disposición Derogatoria</b> Queda derogado el actual Reglamento de funcionamiento de la Junta de Centro de la Facultad de Derecho.

Código Seguro de verificación:uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	05/12/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==	PÁGINA 20/20
 uuF07NNLh4cLUWQWUYSGzQ==			

Código Seguro de verificación:WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA SERRANO FERNANDEZ LUCIA ALVARADO HERRERA	FECHA	07/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==	PÁGINA 20/20
 WKd0MGdsQUbdSR1CzZpnvQ==			